

Dar de nuevo ordenando de nuevo ma
 nera quel dicho pliego / o pliegos de perga
 mino de la dicha caueca y pie de confirma
 cion vengans justos e bien a plana e renglō
 en quanto se pueda con la otra escriptura
 de preuilegio / o preuilegios viejos que se con
 firmaren y que al tiempo que la tal confirma
 cion se hiciere de la forma suso dicha quiten
 los dichos concertadores y escrivanos ma
 yores del preuilegio el sello que tubiere para
 quel pliego / o pliegos de la dicha confirmacō
 se pongan en el preuilegio viejo como conbinie
 re por que sean desellar de nuevo como de
 yuso y an declarado y que ansi como agora
 rubrican señalen al pie el pliego / o pliegos
 de la tal confirmacion y el preuilegio viejo por
 que en ello no pueda auer fraude y por que po
 dia ser que algunas partes no en vrgante
 la costa y lo que por nos se manda quisies en es
 criuir todos sus preuilegios a la letra sin conten
 tarse quel dicho pliego / o pliegos tan solamen
 te se escriuan de nuevo mandamos que esto no
 se aga ni pueda acer sin que se a visto y enten
 dido por los dichos nuestros concertadores.
 y escrivanos mayores y consuliencia y per
 mision los quales no ladan sino fuere auiendo
 entendido e averiguado que esto procede de la
 libre voluntad de las dichas partes sin persua
 cion ni ynducimiento alguno y si es bien se per
 mira a quello y por que tambien en las par
 tes algunos preuilegios escritos en pliego
 de pergamino a la larga en los quales agora
 ni de aqui adelante no se podia poner la ca
 ueca y pie de semejante confirmacion como